BOLETIN OFICIAL

B.O.M. Nº 534/2024

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla D`Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Dirección de Registro y Boletín Oficial
Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. De Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190
www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.

Índice

- # Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete…….. Pág. 3

Secretaría de Hacienda……..…….……..…….. Pág. 9

Secretaría de Desarrollo y Producción……..…… Pág. 12

Secretaria de Turismo y Cultura…….. Pág. 19

Secretaria de Salud…… Pág. 21

Secretaría de Educación y Deporte……..... Pág. 24

Secretaría de Desarrollo Social…..……..... Pág. 32

Secretaría de Planificación y Obras Públicas…… Pág. 41

Contratos y Convenios…….. Pág. 50

- # Legislativo

Concejo Deliberante

Ordenanzas…….. Pág. 52

Decretos ……..……..……... Pág. 60

Resoluciones…….. Pág. 63

Comunicaciones…… Pág. 67

Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto Nº 1260– 30 de septiembre de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo Nº 4102-0991/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, se da inicio a las presentes actuaciones a efectos de conceder una bonificación de carácter no remunerativa por “Única vez” a los agentes mencionadas en el Anexo I, por las tareas extraordinarias realizadas en el marco de la retención de tareas efectuada por las agentes auxiliares de los distintos establecimientos municipales;

Que, ello se encuentra contemplado en el Art. 311 del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17;

Que, la Directora de Recursos Humanos y la Asesoría letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese, una bonificación por Única Vez, de carácter no remunerativo, por la suma total de pesos seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro ($ 664.784,00) a los agentes mencionadas en el Anexo I, el cual forma parte integrante e indivisible del presente.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

ANEXO I

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO
3673	VALENTE PAOLA	28.138.304	$ 94.969
1115	ARUFE MIRTA	18.681.468	$ 94.969
3408	BOSCOVICH BRATSCHI LOURDES	40.225.351	$ 94.969
1775	MORALES CECILIA	16.474.771	$ 94.969
2141	DE LA MATA SEBASTIAN	23.695.936	$ 94.969
2095	NONNA ELSA	20.295.109	$ 94.969
3084	PIEDRABUENA CECILIA	38.156.571	$ 94.969

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto Nº 1360– 21 de octubre de 2024- **VISTO:** El Expediente Administrativo Nº 4102-1185-C/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente el agente CAPELLINI JUAN MIGUEL solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes, a partir del 7 de octubre de 2024 y por el término de noventa (90) días;

Que, el agente se desempeña como personal obrero dentro de la Delegación Municipal de la localidad de Villa Lía;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal Nº 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado “h”, el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 7 de octubre de 2024 y hasta el 4 de enero de 2025 inclusive, noventa (90) días de licencia sin goce íntegro de haberes, al agente CAPELLINI JUAN MIGUEL (M.I N° 38.588.233 Legajo Personal Nº 2602), quien se desempeña como personal obrero dentro de la Delegación Municipal de la localidad de Villa Lía.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto Nº 1368– 22 de octubre de 2024- **VISTO:** El expediente administrativo N° 14632/24 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 4816/24: "Convalídese decretos emitidos por la Presidencia del Concejo Deliberante", sancionada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los dieciséis días del mes de octubre de 2024.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto Nº 1369– 22 de octubre de 2024- **VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-1848/17 y N° 14.639/24 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 4817/24 "Cédase a título gratuito a la Sra. STIVALA CLAUDIA VANESA – DNI 21.551.782 - el inmueble identificado catastralmente como Circ I, Sec C, Qta. 44, Mz 44 F, Pc 18, ubicado en calle De Los Begaries N° 568 de la localidad de San Antonio de Areco", sancionada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los dieciséis días del mes de octubre de 2024.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto Nº 1370– 22 de octubre de 2024-**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-0899/24 y N° 14.612/24 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 4818/24: “Autorizase la venta de catorce (14) semovientes vacunos, propiedad del Parque Criollo de San Antonio de Areco” sancionada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los dieciséis días del mes de octubre de 2024.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido, Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto Nº 1371– 22 de octubre de 2024- **VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-1004/24 y N° 14.640/24 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 4819/24 “Elimínese los intereses de financiación por deuda de obligaciones fiscales y/o contravencionales, en planes de pago hasta en seis (6) cuotas consecutivas o pago contado”, sancionada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los veintiun días del mes de octubre de 2024.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Secretaría de Hacienda

Decreto Nº 1354 – 21 de octubre de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0131-S/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. PASCUALI OSCAR MARCELO, presidente de la "Sociedad Española de Socorros Mutuos" ha solicitado la exención del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta, Tasas por Servicios Sanitarios correspondiente al inmueble N°2792 denominado catastralmente: Circ. 1, Secc. B, Mza. 109, Pc. 0.

Que a fs. 3 se encuentra el Decreto del día 13 de Diciembre de 2007 donde se reconoce a la "SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS" como Entidad de Bien Público;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 6 el inmueble se encuentra a nombre de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS SAN ANTONIO DE ARECO;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 2 inciso B de la Ordenanza Fiscal 4751/23, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos y de aquellas que desprenden de ésta y tasa por servicios sanitarios en el siguiente caso: "Entidades de Bien Público debidamente registradas en el Municipio".

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Exímase por todo el periodo fiscal 2024 a la "SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS" en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasa por Servicios Sanitarios correspondiente al inmueble N.º 2792 denominado catastralmente: Circ. 1, Secc. B, Mza. 109, Pc. 0, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 4751/23 Art. 56 punto 2 inc. B); de acuerdo a lo actuado en el expediente N°4102-0131-S/2024.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto Nº 1355 – 21 de octubre de 2024- **VISTO:** El expediente administrativo Nº 4102-0256/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de enero de 2017 la Municipalidad de San Antonio de Areco y la familia Lecot celebraron un Convenio Urbanístico;

Que, mediante el mencionado Convenio las partes acordaron en conjunto un proyecto de desarrollo urbano en el predio ubicado en calle Av. Smith y Boulevar Quetgles, designado catastralmente como: Circ.I, Secc.C, Qta.13, Parcela 11x;

Que, a la fecha el plano de mensura y subdivisión no se encuentra aprobado;

Que, en consecuencia, dicho terreno se encuentra alcanzado por el impuesto inmobiliario a nombre del titular dominial;

Que, a través de la nota obrante a fs.238 la familia Lecot, representada en este acto por el Dr. Gilberto Federico Lecot, solicita el reintegro del monto abonado del impuesto inmobiliario (ARBA), por la proporción correspondiente al Municipio por el convenio urbanístico, acercando la factura que se detalla a continuación por la cuota N°5/2024;

Que, de la factura abonada por los “propietarios” se discrimina un total de trescientos setenta y siete mil doscientos sesenta y tres pesos con cuarenta y cuatro centavos ($377.263,44) como correspondiente a la proporción que debería abonar el Municipio;

Que, corresponde reconocer el gasto realizado por los propietarios en el marco del Convenio Urbanístico;

Que, la Secretaría de Hacienda se expidió a tal efecto dando conformidad al reintegro de la suma solicitada;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Abónese al Sr. Gilberto Federico Lecot, DNI N°8.362.696, en representación de la familia Lecot, la suma de trescientos setenta y siete mil doscientos sesenta y tres pesos con cuarenta y cuatro centavos ($377.263,44), en concepto de reintegro del gasto abonado por el impuesto inmobiliario - Cuota Nro.5/2024 - del predio objeto del convenio Urbanístico celebrado entre las partes.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archivase.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Secretaría de Desarrollo y Producciòn

Decreto Nº 1356 – 21 de octubre de 2024- **VISTO**: el expediente administrativo Nº 4102-0721/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. LAURA AILEN, DE PRINZIO - C.U.I.T. N° 27-38625429-5 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS, CON Y SIN ALCOHOL CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza Nº 3405/08 y su modificatorias Nº 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 01 de octubre de 2024 la habilitación con CARÁCTER DEFINITIVO al comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS, CON Y SIN ALCOHOL CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR”. (Nombre de fantasía: “Tucano (Café y Bistró)”), propiedad de la Sra. LAURA AILEN, DE PRINZIO C.U.I.T. N° 27-38625429-5 con domicilio comercial en calle Alsina Nº 175, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 59; Parcela 7C; Unidad Funcional: 02 de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. LAURA AILEN, DE PRINZIO por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto Nº 1357 – 21 de octubre de 2024- **VISTO**: el expediente administrativo Nº 4102-0788/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. VILMA GABRIELA, GUTIÉRREZ C.U.I.T. N° 27-22816767-9 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a "VENTA DE INDUMENTARIA, ACCESORIOS Y CALZADO"

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza Nº 3405/08 y su modificatorias Nº 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 01 de octubre de 2024 la habilitación con CARÁCTER DEFINITIVO al comercio dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA, ACCESORIOS Y CALZADO” (nombre de fantasía: “Zo”), propiedad de la Sra. VILMA GABRIELA, GUTIÉRREZ C.U.I.T. N° 27-22816767-9 con domicilio comercial en calle Alsina Nº 175, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 59; Parcela 7 C; Unidad Funcional: 02; de la localidad de, San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. VILMA GABRIELA, GUTIÉRREZ por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto Nº 1358 – 21 de octubre de 2024.- **VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-0383/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MARÍA FLORENCIA, NOBAL - C.U.I.T N° 27-33643482-9 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a “FORRAJERIA Y VENTA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante Acta Nº 00937 que se cumple con el Art. Nº 1 de la Ordenanza Nº 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza Nº 3405/08.

Que hasta tanto: finalice convenio de pago – IMPUESTO AUTOMOTOR RODADO Nº 10540 (finaliza el día 10/09/25), y regularice situación de planos informado a fs. 80 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 30 de septiembre de 2024 la habilitación con CARÁCTER PRECARIO al comercio dedicado a "FORRAJERIA Y VENTA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA" (nombre de fantasía: "Forrajeria el Boulevard") propiedad de la Sra. MARÍA FLORENCIA, NOBAL C.U.I.T. Nº 27-336443482-9 con domicilio comercial en calle Alvear Nº 614, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 6; Manzana: 6 EE; Parcela: 17, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. MARÍA FLORENCIA, NOBAL por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto Nº 1359 – 21 de octubre de 2024.- **VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-0772/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. KARINA NOEMÍ, SCROSOPPI - C.U.I.T N° 27-22918246-9 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a "CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO, Y ACCESORIOS DE VESTIR EN CUERO, VENTA DE ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA Y MARROQUINERÍA Y ARTÍCULOS REGIONALES"

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante Acta Nº 00940 que se cumple con el Art. Nº 1 de la Ordenanza Nº 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza Nº 3405/08.

Que hasta tanto: finalice convenio de pago – INMUEBLE Nº 12018 - TASA POR SERVICIOS DE URBANOS (finaliza el 10/12/2024) – TASA POR SERVICIOS SANITARIOS (finaliza el día 10/12/2024), corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 01 de octubre de 2024 la habilitación con CARÁCTER PRECARIO al comercio dedicado a "CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO, Y ACCESORIOS DE VESTIR DE CUERO, VENTA DE ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA Y MARROQUINERÍA Y ARTÍCULOS REGIONALES" (nombre de fantasía: "HRamírez") propiedad de la Sra. KARINA NOEMÍ, SCROSOPPI C.U.I.T. Nº 27-22918246-9 con domicilio comercial en calle Alsina Nº 175, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 59; Parcela: 7 C; Unidad Funcional: 02 de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. KARINA, NOEMÍ SCROSOPPI por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Resolucion Nº 0131 – 22 de octubre de 2024.- **VISTO** el expediente administrativo N°4102-1370/2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Bussollo, María de los Ángeles CUIT 23-27814999-4 ha solicitado la renovación en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a "ELABORACIÓN DE PANIFICADOS";

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Dirección de Bromatología y Zoonosis para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 26 de septiembre del 2024 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a “ELABORACION DE PANIFICADOS” propiedad de la Sra. Bussollo, María de los Ángeles con dirección en calle Zapiola 316, San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Bussollo, María de los Ángeles por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Dr. Juan Manuel Monje.

Secretaría de Turismo y Cultura

Decreto Nº 1372 – 22 de octubre de 2024- **VISTO:** las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N.º 4102-0883/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, entre el 31 de octubre al 3 de noviembre del 2024 se realizará el “III Congreso Internacional CICOP de Patrimonio Cultural Inmaterial” llevado a cabo por el Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio Argentina y Uruguay y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos, auspiciado entre otros, por la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Que, el Congreso tendrá lugar en Argentina (San Antonio de Areco) los días 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre y en Uruguay (Colonia del Sacramento) el día 3 de noviembre, en nuestro país las sedes del Congreso serán la Matera del Parque Criollo y la UNSAdA;

Que, dicho Congreso tiene como objetivo reunir a especialistas en la temática, organizaciones civiles, nacionales e internacionales, gubernamentales, no gubernamentales y universidades, con el propósito de lograr un fecundo intercambio que permita ajustar mecanismos y optimizar recursos humanos y técnicos, en el conocimiento, la valoración y la puesta en valor del Patrimonio Cultural Intangible (PCI);

Que, el tema central del Congreso será “Turismo Cultural y Gestión Sostenible del PCI” abordando distintas experiencias a través del turismo, la educación, la investigación académica, los proyectos, las propuestas y planes de gestión relacionados a las tradiciones orales, los usos sociales rituales y actos festivos, técnicas tradicionales artesanales entre otras;

Que, CICOP Argentina es uno de los principales referentes de la preservación del Patrimonio en nuestro país, y su labor en defensa y protección del mismo es reconocida internacionalmente;

Que, es de suma importancia prevalecer el PCI ya que los mismos contemplan tradiciones que nos fueron heredadas y serán transmitidas a nuestros descendientes, de manera que con ellas se establezca nuestro sentido de identidad;

Que, es voluntad del Departamento Ejecutivo generar una política pública tendiente a consolidar la posición de San Antonio de Areco en el escenario patrimonial nacional e internacional; promoviendo y fomentando encuentros de tal envergadura;

Que, en el marco de dicho Congreso el ganado criollo y la tropilla entablada del Parque Criollo se presentarán como parte de nuestro patrimonio;

Que, durante el Congreso se harán entrega de premios CICOP a "Hacedores del Patrimonio Cultural" a destacadas personalidades vinculadas con la cultura de nuestra ciudad;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones contenidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley Nº6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Declárase de Interés Municipal el "III Congreso Internacional de Patrimonio Cultural Inmaterial" a realizarse del 31 de octubre al 2 de noviembre en San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto sera refrendado por la Secretaría de Turismo y Cultura y Secretaría Jefatura de Gabinete .

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema.

Secretaría de Salud

Decreto Nº 1273 – 01 de octubre de 2024- **VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo Nº 4102-0832/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita el Concurso de Precios N° 06/2024 relativo a la “Contratación de equipo de laboratorio para análisis clínicos”;

Que el Presupuesto Oficial es de pesos veintiséis millones novecientos diez mil cuatrocientos ($ 26.910.400,00)

Que, por Decreto Municipal N° 1178/2024 se realiza el llamado a Concurso de Precios N° 06/2024 y se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas para la “Contratación de equipo de laboratorio para análisis clínicos”;

Que a fs. 92 se adjunta Acta de Apertura donde se deja constancia que se recibe una única oferta del proveedor Avan Electronica SRL por un total de pesos veintiséis millones novecientos diez mil cuatrocientos ($ 26.91.400,00)

Que de acuerdo a dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja adjudicar la “Contratación de equipo de laboratorio para análisis clínicos” a Avan Electrónica SRL, por encontrarse completa y suficientemente garantizada y ser conveniente económicamente para el Municipio.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58) y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Adjudiquese el Concurso de Precios Nº 06/2024 relativo a la “Contratación de equipo de laboratorio para análisis clínicos” a Avan Electronica SRL, CUIT 30-71492693-0 ello por la suma total pesos veintiséis millones novecientos diez mil cuatrocientos ($ 26.910.400,00) I.V.A. incluido, de acuerdo a las especificaciones técnicas que surgen del Expediente Municipal N°4102-0832/2024.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial.Cumplido, archívese.-

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann.

Decreto Nº 1361 – 21 de octubre de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo Nº 4102-0931/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley Nº 9650/80 en su Artículo 24º determina que tendrán derecho a la Jubilación Ordinaria los afiliados que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad y, acrediten treinta y cinco (35) años de servicios con aportes en uno o más regímenes jubilatorios;

Que la agente SOSA Elsa Beatriz quien se desempeña como personal Jerárquico Jefe de Depto. 2º categoría veinte (20), bajo la órbita de la Secretaría de Salud, cumple con dichos requisitos;

Que atento a ello, la Dirección de Recursos Humanos procede a tramitar el cese de la agente con el fin de que esta pueda acogerse al beneficio previsional;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Dispónese el cese, a partir del 30 de septiembre de 2024, a fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria a la agente SOSA Elsa Beatriz (MI. Nº 12.295.694, Legajo Personal Nº 292, fecha de nacimiento 09 de diciembre de 1958), quien revistiera como personal Jerárquico Jefe de Dpto. 2º categoría veinte (20), régimen treinta (30) hs. semanales, poseyendo el cargo de mayor jerarquía por treinta y seis (36) meses consecutivos como personal Jerárquico Jefe de Dpto. 2º categoría veinte (20) régimen treinta (30) hs. semanales, y computando cuarenta y siete (47) años, tres (03) meses y veintidós (22) días de servicio ante este municipio.

ARTÍCULO 2°. Apruébase el Convenio de pago que se acompaña a la presente medida, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO y la agente SOSA que cesará para acogerse al beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 3°.- Abonáse mensualmente, a la agente SOSA la suma de pesos CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TRECE CON 10100 ($ 497.113,10) en concepto de anticipo jubilatorio constituyendo tal suma un importe porcentual de los conceptos remunerativos que conforman su haber - sueldo básico, antigüedad y bonificación por productividad código de sistema Rafam e IPS 22201-, más las actualizaciones de acuerdo a la paritaria vigente de cada año calendario y sueldo anual complementario, sobre el que se retendrá el aporte correspondiente a I.O.M.A. siendo este el (4,8 %), ello hasta el momento de otorgamiento del beneficio jubilatorio por parte del Instituto de Previsión Social (IPS), en los términos de la Ley 15.243/20 y conforme las disposiciones vigentes en la materia.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daina Gondry Fernandez.

Secretaría de Educacion y Deportes

Decreto Nº 1350 – 18 de octubre de 2024.- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0280/2024, y

CONSIDERANDO:

Que según decreto Nº 1142/24 la docente BATTISTA, Sofía se encuentra cursando licencia por trastorno de embarazo desde 03 de junio de 2024 hasta el 02 de agosto de 2024;

Que la docente BATTISTA, Sofía solicita continuar la licencia por trastorno de embarazo según artículo 114° d.1.10 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal titular, provisional y suplente gozará de Licencia por Trastorno de Embarazo o Amenaza de Aborto, por el plazo que determine la Junta Médica dispuesta por la Dirección de Reconocimientos Médicos y/o sus Delegaciones Regionales y/o Delegación de la Dirección General de Escuelas y Cultura, con goce íntegro de haberes;

Que a fs. cuarenta y dos (42) se adjunta el certificado médico por treinta (30) días de reposo;

Que la docente BATTISTA, Sofía solicita licencia por maternidad según artículo 114º d.1.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que según determina la Providencia de Firma Conjunta número PV-2023-38034652-GDEBA-DGADGCYE, la incorporación de perspectiva de géneros y diversidades en las licencias parentales docentes conforme al artículo 15 de la Ley de Negociaciones Colectivas Docente Nº 13552. Que la licencia por nacimientos por el termino de ciento treinta y cinco (135) días corridos, a partir de cuarenta y cinco (45) días; corridos anteriores a la fecha estimativa de nacimiento y de noventa (90) días posteriores;

Que el punto dos (2) de la Providencia menciona: la persona gestante podrá optar expresamente por que se le reduzca la licencia anterior al nacimiento, la cual por ninguna razón podrá ser menor a treinta (30) días corridos previsto a la fecha estimativa de parto, en tal supuesto los días reducidos se acumularan al periodo posterior de la fecha de nacimiento (…);

Que a fs. cuarenta y ocho (48), la docente BATTISTA, Sofía opta por los treinta (30) días anteriores a la fecha de nacimiento;

Que, la fecha probable de parto es el 19 de septiembre de 2024 se acompaña a fs. cuarenta y cinco (45) y haciendo uso del derecho conferido en el artículo 114° d.1.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, corresponde conceder ciento treinta y cinco (135) días de licencia por maternidad;

Que quedara comprendida la licencia por trastorno de embarazo desde el 03 de agosto de 2024 hasta el 19 de agosto de 2024;

Que la docente se desempeña como maestra de sala titular jornada completa Jardín Maternal Municipal “Intendente Roberto Sorchilli”

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente continúa cubriendo la licencia GALLIEZA, Karen Sofía y se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la continuidad de la licencia por trastorno de embarazo a la docente BATTISTA SOFIA (M.I Nº 41.385.420, Legajo Personal N°9776) como maestra de sala titular jornada completa a partir del 03 de agosto de 2024 hasta el 19 de agosto de 2024 inclusive en el jardín Maternal Municipal “Intendente Roberto Sorchilli”.

ARTICULO 2º. Aceptase la licencia por maternidad a la docente BATTISTA SOFIA (M.I Nº 41.385.420, Legajo Personal N°9776) como maestra de sala titular jornada completa a partir del 20 de agosto de 2024 hasta el 01 de enero de 2025 inclusive en el jardín Maternal Municipal “Intendente Roberto Sorchilli”.

ARTICULO 3º. Prorróguese la designación de la docente GALLIEZA KAREN SOFIA (M.I Nº 38.588.282, Legajo Personal N°9839) como maestra de sala jornada completa suplente, a partir del 03 de agosto de 2024 hasta el 01 de enero de 2025 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal "Intendente Roberto Sorchilli".

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto Nº 1373 – 22 de octubre de 2024.- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0731/2021, y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto Nº 1873/23 el docente CARISSIMO, Gastón Patricio se encuentra con licencia por cargo de Mayor Jerarquía, según artículo 115 d.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el docente CARISSIMO, Gastón Patricio renuncia a su cargo en el Jardín de Infantes Municipal "Cajita de Música" a partir del 09 de agosto de 2024 según CD Nº 238010419;

Que es necesario dejar sin efecto a partir del 09 de agosto de 2024 el Decreto Nº 1873/23;

Que el docente se desempeñaba como Director de 1º jornada simple en turno alternado en el Jardín de Infantes Municipal "Cajita de Música".

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente RAUNICH, Cecilia Analia se encuentra cubriendo la licencia del docente CARISSIMO

Que la docente inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir el cargo;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Déjese sin efecto a partir del 09 de agosto de 2024 la licencia sin goce de haberes por desempeñar un cargo de mayor jerarquía al docente CARISSIMO GASTON PATRICIO (M.I Nº 25.205.417, Legajo Personal N° 9351) otorgada mediante Decreto Nº 1873/23.

ARTICULO 2º. Déjese sin efecto a partir del 09 de agosto de 2024 la designación al docente RAUNICH CECILIA ANALIA (M.I Nº 25.835.269, Legajo Personal N° 9785) como Director de 1º suplente en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música” otorgada mediante Decreto Nº 1925/23.

ARTICULO 3º. Aceptase la renuncia a partir del 09 de agosto de 2024 al docente CARISSIMO GASTON PATRICIO (M.I Nº 25.205.417, Legajo Personal N° 9351) como Director de 1º titular con turno alternado en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.

ARTICULO 4º. Desígnese a partir del 09 de agosto de 2024 a la docente RAUNICH CECILIA ANALIA (M.I Nº 25.835.269, Legajo Personal N° 9785) como Director de 1º titular con turno alternado en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto Nº 1374 – 22 de octubre de 2024.- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0947/24, y

CONSIDERANDO:

Que la docente MAGNE, Belén Anahí renuncia a 2 módulos MK provisional en el turno tarde a partir del 01 de septiembre de 2024 por motivos personales según Carta Documento N° 143393038;

Que la docente MAGNE, Belén Anahí se desempeña en 4 módulos MK en el turno tarde y pasara a desempeñarse a partir del 01 de septiembre en 2 módulos MK en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”;

Que es necesario cubrir el cargo para continuar brindando la atención de los niños que asisten a los distintos establecimientos educativos municipales;

Que la docente MUSSARI RODRIGUEZ, Sofía se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, cumpliendo con los requisitos necesarios para cubrir el cargo;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes, la Secretaría de Hacienda y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia de la docente MAGNE BELEN ANAHI (M.I N° 37.053.539, Legajo Personal N° 2781) como profesora de 2 módulos MK provisional, a partir del 1 de septiembre de 2024, en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente MUSSARI RODRIGUEZ SOFIA (M.I N° 36.050.235, Legajo Personal N° 9737) como profesora de 2 módulos MK provisional turno tarde, a partir del 1 de septiembre de 2024, en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto Nº 1376 – 24 de octubre de 2024.- **VISTOS** los Expedientes Administrativos Nº 4102-0855/2024, 4102-1109-Z/2024, 4102-1203-G/2024, 4102-1204-S/2024, 4102-1205-I/2024, 4102-1206-G/2024 y 4102-1207-D/2024, y

CONSIDERANDO:

Que, por intermedio de las presentaciones que dieran origen a los expedientes administrativos N° 4102-1203-G/2024, 4102-1204-S/2024, 4102-1205-I/2024, 4102-1206-G/2024 y 4102-1207-D/2024, las agentes municipales GODOY KAREN (Leg. N° 2127), IBARRA MARIANA (Leg. N° 3078), GALLEGO YANINA (Leg. N° 2127), DI SANTO BELÉN (Leg. N° 3635) y SILVA MOIRA (Leg. N° 3075), solicitan la revocación de la medida preventiva de suspensión dispuesta por el Decreto N° 1221 de fecha 25 de septiembre de 2024, en el marco del sumario administrativo que tramita por expediente Nº 4102-0855/2024;

Que, en el marco de las actuaciones mencionadas se dispuso la iniciación de sumario administrativo a los fines de fijar y/o deslindar la responsabilidad administrativa que pudiera corresponder a las agentes de referencia, por haber podido incurrir en algunos de los presupuestos normados por el artículo 151° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, como ser Inconducta notoria, incumplimiento de las obligaciones determinadas en el convenio, incumplimiento intencional de órdenes legalmente impartidas, falta grave que perjudique materialmente a la Administración Municipal o que afecte el prestigio de la misma;

Que, el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 203, dispone que *"Desde que se ordena la sustanciación de un sumario administrativo, y en cualquier estado de las actuaciones, la autoridad que lo dispuso puede suspender al trabajador presuntamente incurso en falta, con carácter preventivo, siempre que se acreditare fehacientemente que la permanencia en el lugar de trabajo pueda dificultar la tramitación de las actuaciones…"*;

Que se ha podido constatar efectivamente el impedimento de ingreso de personal a la cocina de la Escuela Municipal Manuel Belgrano, empleado por las agentes sumariadas, lo que implica la imposibilidad de brindar dicho servicio con normalidad, y se traduce en una vulneración de derechos de los alumnos, por los que el Departamento Ejecutivo debe velar y garantizar.

Que, en conclusión, corresponde rechazar la solicitud de revocación de la medida dispuesta en forma preventiva, y disponer la suspensión preventiva y sin goce de haberes de las agentes Mariana Ibarra, Yanina Gallego, Belén Di Santo y Moira Silva, por veinte (20) días hábiles.

Que distinto es el caso de la agente Karen Godoy, quien posee tutela sindical por ser delegada de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE).

Que, al respecto cabe aclarar que las medidas adoptadas revisten el carácter de preventivas y su efectivización se tornó impostergable atento la conflictiva y violenta situación que se estaba desarrollando en una institución educativa, en un sector tan delicado como es la cocina e impidiendo la prestación de un servicio esencial, como lo es, la provisión de alimentos para el almuerzo de los niños y niñas que allí asisten y permanecen 8 horas.

Que, en ese complejo marco debe definirse la situación de la nombrada Godoy mientras transcurre la impugnación de la Resolución Nro. 32/24 de la Subsecretaría de Relaciones de Trabajo y el trámite judicial de exclusión de la tutela gremial respecto de la nombrada.

Que, a tal efecto, debe analizarse cuidadosamente la decisión a adoptar que compatibilice el cumplimiento de las normas en cuestión, pero sin que ello implique un riesgo real para niños, niñas, personal, docente y directivos, para ello, dada la gravedad y hostilidad del comportamiento de la nombrada Godoy

Que, por ello, corresponde mantener la medida de carácter preventiva junto con la prohibición de ingreso y que Karen Godoy continúe gozando del cobro de haberes. ,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Rechazar la solicitud presentada por las agentes municipales GODOY KAREN (Leg. N° 2127), IBARRA MARIANA (Leg. N° 3078), GALLEGO YANINA (Leg. N° 2127), DI SANTO BELÉN (Leg. N° 3635) y SILVA MOIRA (Leg. N° 3075), en relación a la suspensión preventiva dispuesta mediante Decreto Nº 1221 de fecha 25 de septiembre de 2024, en el marco del sumario administrativo que tramita por expediente Nº 4102-0855/2024.

ARTICULO 2º. Modificase la suspensión de las agentes Municipales IBARRA MARIANA (Leg. N° 3078), GALLEGO YANINA (Leg. N° 2127), DI SANTO BELÉN (Leg. N° 3635) y SILVA MOIRA (Leg. N° 3075), dispuesta mediante el acto administrativo de referencia, disponiéndose la misma con carácter preventivo y sin goce de haberes, a partir de la publicación del presente y por el termino de veinte (20) días hábiles, pudiéndose prorrogar la medida de resultar necesario a los fines de determinar las responsabilidades por los hechos ocurridos en la Escuela Primaria Municipal Manuel Belgrano.

ARTICULO 3º. Manténgase la suspensión con carácter preventivo del agente GODOY KAREN (Leg. N° 2127), con goce de haberes, por el termino de veinte (20) días hábiles, pudiéndose prorrogar la medida de resultar necesario a los fines de determinar las responsabilidades por los hechos ocurridos en la Escuela Primaria Municipal Manuel Belgrano.

ARTICULO 4º. Manténgase la prohibición de ingreso a las agentes mencionadas a la Escuela Primaria Municipal Manuel Belgrano, a fin de evitar cualquier situación de violencia, afectación y/o interrupción al normal desarrollo de las actividades de cocina y comedor;

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, Asesoría Letrada, la Secretaria de Educación y Deporte y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos, y notifíquese fehacientemente al agente.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Secretaría de Desarrollo Social

Decreto Nº 1352 – 21 de octubre de 2024- **VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo Nº 4102-1508-/19, y

CONSIDERANDO:

Que según las actuaciones obrantes en el expediente N° 4102-1236/19 con fecha 28 de agosto de 2019 se firmó un el Convenio Marco entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la empresa Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA en su carácter de administradora del Sistema Cabal de Tarjetas de Crédito;

Que la empresa mencionada cuenta, entre otros productos, con el servicio de Tarjetas Precargadas “SIN COSTO”, brindadas a personas que no cuentan con ingresos suficientes para abordar los gastos de alimentos, las cuales operan como una tarjeta de compra, con límite renovable según la determinación del emisor de la misma, cuyo programa se denomina Tarjeta Soberana;

Que la Municipalidad, lleva adelante distintos programas sociales a través de los cuales realiza prestaciones de bienes y servicios a los habitantes del Municipio, con el fin de mejorar sus condiciones de vida;

Que con la implementación del servicio de tarjeta Soberana la Municipalidad busca establecer un instrumento de transferencia de los recursos a los hogares del Municipio, que resulte transparente y que permita fortalecer la autonomía y el desarrollo de sus integrantes;

Que de conformidad con lo expresado precedentemente, la Municipalidad desea implementar el servicio de Tarjetas Precargadas, a fin de llevar adelante una política local que brinde acceso a Derechos Sociales a los habitantes del distrito;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de los informes sociales de la Trabajadoras Sociales, Melina De Lellis M.P. 21638, María Belén Cairo Mat. Nº 17.411 y Jimena D. Canaveri M.P. N° 16.669, han constatado las problemáticas sanitarias, habitacionales y alimentarias de las familias encuestadas que serán beneficiarias del programa;

Que la Secretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado ya que el Municipio cuenta con los recursos necesarios para afrontar los gastos que demande la ayuda económica;

Que por lo expuesto se hace necesario otorgar ayudas económicas a las personas que se indican en el Anexo I (Nomina de beneficiarias y beneficiarios de la Tarjeta Soberana) que forma parte del presente Decreto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Convalídese la operatoria establecida en el Convenio celebrado entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA en su carácter de administradora del Sistema Cabal de Tarjetas de Crédito para el otorgamiento de tarjetas precargadas en el marco del Programa Tarjetas Soberanas.

ARTICULO 2º. Otórguense ciento setenta y siete (177) subsidios de pesos cinco mil cada uno ($5.000.-), por un total de pesos ochocientos ochenta y cinco mil ($885.000,00.-) correspondientes al mes de OCTUBRE de 2024, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto en concepto de ayuda social en el marco del Programa Tarjeta Soberana.

ARTICULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento Social
- Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas

ARTICULO 4°. Instrúyase a la Tesorería Municipal y a la Contaduría Municipal a realizar las actuaciones necesarias a fin de cumplimentar con lo enunciado en los artículos precedentes.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6°. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D´Alesandro.

ANEXO I

Nómina de beneficiarias y beneficiarios de las tarjetas Soberana

Mes de OCTUBRE DE 2024

Orden	Apellido y Nombre	DNI
1	Abalo, Ana	5.632.675
2	Acevedo, Gabriela Marcela	36.188.987
3	Adaro, Ximena Denise	35.016.864
4	Alonso, Valeria	29.981.813
5	Ancona, Milagros Lujan	40.978.374
6	Ancona, Romina	29.981.971
7	Aponte, Daniela Soledad	27.533.459
8	Artola, Andrea	28.660.524
9	Avila, Diego Fernando	28.138.375
10	Bannon, Maria Luciana	28.138.208
11	Bannon, Patricio Angel	12.992.142
12	Barco, Vilma	95.964.002
13	Bazán, Azucena	13.731.338
14	Benitez, Elizabet	19.011.739
15	Bento, Marta	12.165.470
16	Bento, Monica	27.998.069
17	Bidinost, Claudia Monica	17.776.469
18	Blanco, Analia Noelia	36.386.891
19	Bonisoni, Daniela	22.740.208
20	Bordon, Osbaldo	17.960.189
21	Britos, Maria Rosa Itati	31.182.267
22	Bustos, Estela	23.096.167
23	Cabrera, Josefa	28.138.203
24	Cabrera, María de los Ángeles	30.723.881
25	Cardenan, Claudia Fernanda	17.776.490
26	Caruso, Teresa de Los Milagros	27.555.630
27	Casco, Natalia	37.353.638
28	Casco, Roberto Oscar	31.782.022
29	Celli, Micaela Soledad	41.142.428
30	Chaves, Paula Sofia	41.953.491
31	Cipolla, Marcela Hilda Maria	21.677.882

32	Cisneros, Miriam Liliana	13.731.442
33	Coronel, Sara	23.037.108
34	Cuenca, Inocencia	95.175.874
35	Cufre, Angela Rosana	30.724.053
36	Cufre, Estefania Soledad	35.405.316
37	Cufre, Rosa Maria	23.138.568
38	Czudyk, María Marcela	17.939.831
39	Di Prinzio, Cristina	14.395.026
40	Di Santo, Patricia MonicaMaria	20.295.074
41	Diaz Williams, Maria Veronica	27.498.088
42	Diaz, Norma Eduarda	17.939.993
43	Dominguez Zalazar, Ramona	13.731.203
44	Espinoza y Gomez, Rita Angelica	13.731.515
45	Estigarribio	17.279.272
46	Fantilli, Maria Lujan	25.414.665
47	Fantilli, Mariela	27.555.698
48	Fantilli, Rosana	26.574.654
49	Fantilli, Sandra Mabel	23.096.178
50	Fava, Silvia	27.542.669
51	Fernandez, Estela Belén	37.923.431
52	Fernandez, Juan Carlos	13.731.432
53	Ferra, Mariana	21.794.078
54	Ferreyra, Amelia Monica Liliana	23.450.313
55	Ferreyra, Magdalena	13.791.813
56	Fortina, Moira	26.574.614
57	Francioni, Noelia	30.431.350
58	Funes, Natalia	31.229.650
59	Galvan, Hugo	17.279.312
60	Garcia, Nora Angelina	23.364.191
61	Garcia, Yolanda	30.294.640
62	Garoglio, Andrea	21.672.474
63	Gaute, Sergio Daniel	20.295.424
64	Giglio, Ivan	22.260.613
65	Giménez, Claudia Lorena	24.149.192
66	Godoy, Cecilia Elizabeth	26.270.405
67	Gómez, Alejandra	27.311.899
68	Gómez, Dora Hipólita	16.935.872
69	Gómez, Gladys Edith	23.559.976
70	Gómez, Mónica Beatriz	25.835.125
71	Gonzalez, Julia	29.601.598
72	Grau Álvarez	18.766.046
73	Grigueli, Luis Alberto	29.981.875

74	Grigueli, Luis Ángel Fermín	21.653.246
75	Griguelo, Yanina Milagros	34.837.961
76	Gross, Gustavo	22.014.985
77	Guevara, Verónica Edith	29.601.616
78	Gutierrez, Norma Beatriz	22.465.239
79	Gutierrez, Telma Isabel	14.822.904
80	Heredia, Gabriel Héctor	12.992.159
81	Hernández, Daniela	41.545.532
82	Hernández, Carla	29.276.090
83	Hernández, Graciela	16.201.237
84	Hernández, Iris del Valle	22.740.296
85	Hernández, José	11.923.230
86	Hernández, María Julia	27.814.809
87	Herrera, Belén	37.859.353
88	Herrera, Sara	32.826.087
89	Hurtado, Mirta	17.939.985
90	Hurtado, Soledad	31.229.747
91	Jofre, Paola	33.427.511
92	Juárez, Alberto	31.772.526
93	Kaczan, Marcela	23.096.043
94	Lares, Daniela	42.830.469
95	Lares, Diego	36.735.487
96	Lavin, Viviana Malvina	20.401.790
97	Leguizamón, Verónica	27.191.252
98	Leiva, Valeria	40.092.478
99	Lencina, Diana Isabel	32.467.882
100	Lencina, Mónica Griselda	24.599.499
101	Llamazares, Mirta Elizabeth	39.189.027
102	Lofredo, Maria Alejandra	21.653.286
103	Longo, Gabriela Maricel	35.612.664
104	López, Celina	25.281.364
105	López, María Eugenia	38.588.254
106	Ludovico, Graciela Inés	11.140.062
107	Macat, Patricia	28.138.385
108	Maggiotto, Graciela	16.322.594
109	Maidana, Miguel Angel	22.463.118
110	Martinez, Maria Antonella	40.291.609
111	Masiuk, Sandra	14.395.235
112	Mayer, Patricia	26.751.158
113	Mazar, Elsa Liliana Consuelo	32.468.010

114	Melo, Yesica Aldana	33.173.961
115	Mendez, Cintia	95.917.945
116	Meza, Macarena	38.156.602
117	Molina, Lidia Vanesa	30.868.213
118	Molina, Verónica Eva	22.257.699
119	Monsalvo, Solvia Soledad	20.472.898
120	Montero, Vanesa Lorena	30.376.331
121	Morales, Juan Nepomuceno	14.900.036
122	Morales, Mariana	36.735.505
123	Moscato, Cristina Gabriela	13.731.295
124	Munoz, Mercedes Del Carmen	37.061.781
125	Muzzi, Azucena Belen	34.837.968
126	Muzzi, Irene	36.386.899
127	Muzzi, Nazarena	31.782.289
128	Nuñez, Monica	17.917.704
129	NuñezToñolo, Nidia Adela	95.006.519
130	Ojuez, Maria Fernanda	39.289.068
131	Ojuez, Maria Julia	35.405.325
132	Orsina, Fiorella	42.359.815
133	Ortiz, Graciela	39.827.992
134	Ortiz, Omar	12.794.041
135	Oviedo, MariaInes	23.529.942
136	Pais, Elizabe Veronica Patricia	24.969.469
137	Pais, Rosana	29.981.867
138	Parodi, Néstor Juan	12.295.711
139	Peñalba, Maria Estela	16.324.272
140	Perez, Graciela	26.703.479
141	Piccirilli, Maria Soledad	16.835.653
142	Piccirilli, Nancy Edith	25.414.563
143	Piedrabuena, Cecilia	38.156.571
144	Piedrabuena, Liliana	33.427.600
145	Pringles, Virginia	38.935.261
146	Puebla, Maria Jose	31.782.102
147	Quiroga, Tamara	36.188.984
148	Ramirez, Luz Vanesa	27.814.883
149	Ramirez, Marianela	27.547.404
150	Reyes,Marta Alejandra	17.939.851
151	Rivero, Lilian	13.731.554
152	Rojas, Debora	24.575.747
153	Rosa, Marcela Graciela	24.470.147
154	Rosales, Carina	25.191.558
155	Rosales, Monica Cecilia	22.094.770

156	Rosales, Silvia Mabel	26.664.107
157	Rossi, Adriana Nora	13.299.711
158	Sanchez, Gladys Noemi	17.776.466
159	Sanchez, Pablo Daniel	26.887.552
160	Scarinci, Jesica Beatriz	34.837.964
161	Señorano, Marta	27.555.515
162	Sosa Roja, Veronica	94.535.685
163	Sparapan, María Cristina	20.295.327
164	Taboada, Sandra Soledad	25.168.449
165	Tapia, Ofelia	11.140.077
166	Tatta, Yamila	39.289.096
167	Torres, Micaela	39.293.175
168	Vázquez, Silvina	36.500.032
169	Villavicencio, Maria Eugenia	38.588.498
170	Xarrier, Enrique	11.551.852
171	Yanquelen, Susana	12.295.542
172	Yanquelen, Veronica	29.981.886
173	Zacarias, Lorena Paola	39.189.027
174	Zarate, Ramon	13.178.003
175	Zeballos, Noelia Yamil	32.894.024
176	Zeballos, Rosana	21.653.208
177	Zubillaga, Rosa	33.302.067

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D´Alesandro.

Decreto Nº 1353 – 21 de octubre de 2024- **VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo Nº 4102-1423/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de los informes sociales de la Trabajadoras Sociales, Melina De Lellis M.P. 21638, María Belén Cairo Mat. Nº 17.411 y Jimena D. Canaveri M.P. N° 16.669, han constatado las problemáticas sanitarias, habitacionales y alimentarias de las familias encuestadas;

Que la Secretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado ya que existen recursos en este Municipio para afrontar los gastos que demanda la ayuda económica;

Que por lo expuesto se hace necesario otorgar una ayuda económica a las familias que se indican en el Anexo I (Nomina de Pensiones Municipales) del presente Decreto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguense pensiones municipales por pesos ciento cincuenta mil ($150.000.-) en concepto de treinta (30) beneficios de pesos cinco mil ($5.000.-) cada uno correspondiente al mes de octubre de 2024, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la partida 5.1.4.0 correspondiente a Ayudas Sociales a Personas:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento Social
- Fuente de Financiamiento: 110-Tesoro Municipal

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D´Alesandro.

ANEXO I

NOMINA DE PENSIONES MUNICIPALES

OCTUBRE DE 2024

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL
1	ADRIEL, Raúl Oscar	20-12.992.363-1
2	BAEZ, Verónica Beatriz	27-38.588.414-7
3	BANNON, Patricio Ángel	20-12.992.142-1
4	BENITEZ, Susana Mabel	27-22.700.795-3
5	BORDON, Osbaldo	20-17.960.189-4

6	BUSTOS, María Teresa	27-12.295.661-5
7	CARDENAS, Claudia Fernanda	27-17.776.690-1
	TAPIA, Pamela Yanina Verónica (Apoderada)	27-30.723.938-8
8	CUFRE, Marcelo Daniel	20-16.600.818-3
9	DIAZ, Gloria Betina	27-21343853-6
10	DIAZ, Mario Alberto	20-11.923.216-4
11	DOME, Ana Liliana	27-16.201.229-6
12	ESPINOZA Y GOMEZ, Rita Angélica	27-13.731.515-2
13	FLORES, Carlos Alberto	20-28.138.289-7
14	GAUTE, Sergio Daniel	20-20.295.424-4
15	GOMEZ, Pedro Ramón	20-16.597.992-4
16	GUTIERREZ, Ana Raquel	27-14.822.927-4
17	GUZMAN, Celia Susana	27-14.395.007-2
18	HEREDIA, Gabriel Héctor	20-12.992.159-6
19	LEDESMA, Luis Alberto	20-21.653.207-5
	LEDESMA, Rosa Isabel (Apoderada)	27-18.547.328-2
20	LEIVA, Susana Edith	27-22.740.137-6
21	LORENZATTO, Gisela Maricel	23-27.317.807-4
22	MONJE, Daniel Oscar	20-12.295.408-1
	MONJE, Lidia Graciela, (Apoderado)	27-11.923.303-3
23	NAUGHTON, Juan Bernardo	20-12.295.641-6
24	PALAVECINO VERAMENDIZ, Carlos Aníbal	20-30.779.138-3
25	REYES, Marta Alejandra	27-17.939.851-1
26	ROMANO, Sergio Raúl	20-17.776.485-0
27	ROMERO, Pedro Rubén	20-14.707.042-0
28	SALINAS NOGUEIRA, Casilda	23-95.281.967-4
29	SANCHEZ, Pablo Daniel	20-26.887.552-3
30	VIDAL, Patricio Alejandro	20-17.939.956-4

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D´Alesandro.

Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto Nº 1362 – 21 de octubre de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria Nº 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y Nº 4163/16, el expediente 4102–0153-P/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Perea Jorge Osvaldo y Perea Carlos Manuel situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz:62, Pc.:7h, ubicado en la intersección de las calles Alvear y Arellano, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 4/5 y declaratoria de herederos a fs.17;

Que, a fs. 12 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 18 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la ampliación a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 19 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas y los propietarios abonan la multa correspondiente según lo informado a fs. 23;

Que, los contribuyentes abonan el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N.º 328394 conforme se indica al volante de pago a fs.25;

Que, los propietarios no poseen deudas con este Municipio según lo informado a fs. 26/30 por la Jefa de departamento 1º de Ingresos Públicos y a fs. 29/30 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 32 obra el Informe de la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs. 18, propiedad de Perea Jorge Osvaldo y Perea Carlos Manuel situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz:62, Pc.:7h, ubicado en la intersección de las calles Alvear y Arellano, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto Nº 1363 – 21 de octubre de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria Nº 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y Nº 4163/16, el expediente 4102–0472-P/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Paulucci Omar Alberto situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta. 6, Mz: 6b, Pc.: 7, ubicado en calle Leandro Alem entre la calle Alberdi y Av. Dr. Smith, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrantes a fs. 3/7;

Que, a fs. 10 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 17 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 25 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N.º 320653 conforme se indica al volante de pago a fs.27;

Que, el propietario no posee deudas con este Municipio según lo informado a fs. 28 por la Jefa de departamento 1º de Ingresos Públicos y a fs. 29 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 31 obra el Informe de la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs. 17, propiedad de Paulucci Omar Alberto situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta. 6, Mz: 6b, Pc.: 7, ubicado en calle Leandro Alem entre la calle Alberdi y Av. Dr. Smith, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto Nº 1364 – 21 de octubre de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria Nº 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y Nº 4163/16, el expediente 4102–0403-F/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar y a construir, propiedad de Fantilli Cristian Alberto y Vallenari Valeria Soledad situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Qta: 5, Mz:5g, Pc.:20 y 21, ubicado en la intersección de las calles Segundo Sombra y Calle I, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrantes a fs. 3/5;

Que, a fs. 7 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la ampliación a declarar y a construir no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 13 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas y los propietarios abonan la multa correspondiente según lo informado a fs. 19;

Que, a fs. 24 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, los contribuyentes abonan el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar y a construir, según recibos N.º 325566, 111877 conforme se indica en los volantes de pago a fs .25 y 36;

Que, los propietarios no poseen deudas con este Municipio según lo informado a fs. 37/42 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 43/44 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 46 obra el Informe de la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar y a construir, conforme al plano obrante a fs. 24, Fantilli Cristian Alberto y Vallenari Valeria Soledad situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Qta: 5, Mz:5g, Pc.:20 y 21, ubicado en la intersección de las calles Segundo Sombra y Calle I, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto Nº 1365 – 21 de octubre de 2024.- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria Nº 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y Nº 4163/16, el expediente 4102–1011-T/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Tentori Ignacio Martin y Oviedo Carolina Elizabeth situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 35, Mz: 35b, Pc:21 ubicado en calle De los Castex entre Alberdi y Sarmiento, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs. 6 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 10 obra el plano municipal visado por el Colegio de Tecnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 17 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los propietarios acreditan la copia de escritura, obrante a fs. 19/22;

Que, los contribuyentes abonan el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme al recibo Nº 328372, obrante a fs. 23;

Que, los contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 24/25 por la Secretaria de hacienda y Jefa de Departamento 1º de Ingresos Públicos a fs. 28/29 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 31 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.10, propiedad de Tentori Ignacio Martin y Oviedo Carolina Elizabeth situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 35, Mz: 35b, Pc:21 ubicado en calle De los Castex entre Alberdi y Sarmiento, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto Nº 1366 – 21 de octubre de 2024.- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria Nº 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y Nº 4163/16, el expediente 4102–0684-G/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a regularizar, propiedad de Grehan Pablo y Gache Priran Valeria María situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 50, Mz: 50b, Pc: 5, ubicado en la intersección de las calles Bolivar y Rodolfo M. Idiart, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 3/5;

Que, a fs. 8 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 19 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a regularizar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 21 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y la propietaria abona la multa correspondiente según lo informado a fs. 31;

Que, los contribuyentes abonan el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a declarar conforme a recibo Nº 53535 obrante a fs. 34;

Que, los contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 35/36 por la Jefa de Departamento 1º de Ingresos Públicos a fs. 37/38 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 40 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a regularizar, conforme al plano obrantes a fs.19, propiedad de Grehan Pablo y Gache Priran Valeria María situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 50, Mz: 50b, Pc: 5, ubicado en la intersección de las calles Bolivar y Rodolfo M. Idiart, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto Nº 1367 – 21 de octubre de 2024.- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria Nº 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y Nº 4163/16, el expediente 4102–0828-M/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Mazzeo Nicolas David y Palermo Mariana Giselle situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 13, Mz: A, Pc:11x, Lote: 1 ubicado en la intersección de las calles Sargento Cabral y España, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la copia de boleto compraventa, obrante a fs. 3/5 y certificación de firmas a fs.6;

Que, a fs. 8 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 12 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 21 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, los contribuyentes abonan el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme al recibo Nº 37587 obrante a fs. 24;

Que, los contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 25/27 por la Jefa de Departamento 1º de Ingresos Públicos a fs. 30/31 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 33 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.12, propiedad de Mazzeo Nicolas David y Palermo Mariana Giselle situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 13, Mz: A, Pc:11x, Lote: 1 ubicado en la intersección de las calles Sargento Cabral y España, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

- # Contratos y Convenios

- **Contrato de Servicio –** 01 de octubre de 2024. - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el **Sr. Sergio Daniel Villafañe**. para llevar a el mantenimiento general de 19.024 m2 mensuales", conforme el detalle que surge del expediente administrativo N° 4102-0188/2023.----------*
  Duracion: 01 de octubreel 16 de agosto de 2024.-

CONVENIO PAGO ANTICIPO

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Don Francisco RATTO con D.N.I N° 26.574.643 y por la otra parte la Sra. Elsa Beatriz SOSA con D.N.I. N° 12.295.694 convienen celebrar el presente convenio.----------

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO, abonará mensualmente a la Sra. SOSA la suma de pesos CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TRECE CON 10/100 ($ 497.113,10) en concepto de anticipo jubilatorio constituyendo tal suma un importe porcentual de los conceptos remunerativos que conforman su haber - sueldo básico, antigüedad y bonificación por productividad COD IPS 22201-, y hasta el momento de otorgamiento del beneficio jubilatorio por parte del Instituto de Previsión Social (IPS), conforme las disposiciones vigentes en la materia sobre el que se retendrá el aporte correspondiente a I.O.M.A. siendo este un el (4,8 %) según lo determina el Decreto 736/2021 GDEBA- GPBA.----------

SEGUNDA: La suma convenida en concepto de anticipo jubilatorio y sueldo anual complementario (SAC) será actualizada de acuerdo a la paritaria vigente de cada año calendario en los términos de la Ley 15.243 del 2020.----------

TERCERA: El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, una vez practicada la liquidación de Inclusión como beneficiario, confeccionará la "orden de pago", en forma separada y desdoblada, depositará en la cuenta de esta MUNICIPALIDAD la suma que esta le adelantará en concepto de anticipo jubilatorio, debiendo liquidar, si correspondiera, el saldo resultante al jubilado.----------

CUARTA: Queda expresamente convenido, que en el caso que la resolución de otorgamiento del beneficio fuera denegatorio, las sumas que le abonara la Comuna serán devueltas a esta, si el afectado no contará con el total de la suma que percibiera, podrán a opción de las partes, reintegrarlas en cuotas mensuales a convenir.----------

QUINTA: Si el exigente falleciera antes de la liquidación de la jubilación y por ende del reintegro del anticipo, la deducción se efectuará sobre los haberes pensionarios o en su defecto sobre los sucesorios.----------

SEXTA: Al solo fin de efectivizar el reintegro previsto en este convenio, el Instituto de Previsión Social recibirá un ejemplar del mismo par su agregación a las actuaciones previsionales.----------

SEPTIMA: por cualquier cuestión que pudiera suscitarse respecto al presente convenio, las partes resuelven que será competente para dirimirla los Tribunales Contencioso Administrativos la Provincia de Buenos Aires.--

En prueba de conformidad, se firman tres (03) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de San Antonio de Areco, a los 21 días del mes de OCTUBRE ...del año dos mil veinticuatro. 2024

Elsa Beatriz Sosa

Ing. Francisco Ratto.

Concejo Deliberante

Ordenanzas

REGISTRADA BAJO EL Nº 4816/2024-16 de octubre de 2024- **VISTO:** Los Decretos emitidos por la Presidencia del Cuerpo; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de convalidar los mismos.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º. Convalídense los Decretos emitidos por la Presidencia del Cuerpo, según detalle:

a) 074/24: Uso de espacio público.
b) 075/24: Premio Concurso Malvinas.
c) 076/24: Convocar a Sesión Extraordinaria.
d) 081/24: Licencia Concejal Suárez.
e) 082/24: Uso de espacio público.
f) 084/24: Uso de espacio público.
g) 085/24: Uso de espacio público.
h) 087/24: Convocar a Sesión Extraordinaria.
i) 088/24: Designar oficial notificador.
j) 089/24: Uso de espacio público.
k) 093/24: Uso de espacio público.
l) 094/24: Uso de espacio público.
m) 095/24: Corte de calles.
n) 104/24: Uso de espacio público.

o) 105/24: Uso de espacio público.
p) 106/24: Corte de calles.
q) 110/24: Corte de calles.
r) 111/24: Convocar a Sesión Extraordinaria.
s) 117/24: Convocar a Sesión Extraordinaria.
t) 118/24: Designar oficial notificador.
u) 119/24: Uso de espacio público.
v) 120/24: Uso de espacio público.
w) 121/24: Corte de calles.
x) 122/24: Corte de calles.
y) 123/24: Corte de calles.
z) 124/24: Corte de calles.

ARTÍCULO 2º. De forma.-

REGISTRADA BAJO EL Nº 4817/2024-16 de octubre de 2024- **VISTO:** El expediente administrativo Nº 4102-1848/2017, la Ordenanza Nº 3796/2013; y

CONSIDERANDO:

Que, es una política definida del gobierno Municipal facilitar el acceso a la tierra y a la vivienda de los habitantes del Partido, utilizando todas las herramientas legales que permitan a este Municipio avanzar en política de viviendas con fines sociales, entre ellas las que permiten facilitar a sectores imposibilitados económicamente de abonar los costos de escrituración y/o los trámites necesarios a fin de lograr la regularización dominial de sus viviendas;

Que, la prescripción administrativa consagrada por Ley 24320, es un instrumento de gestión de suelo con miras a la satisfacción de interés general, ya que no solo permite la regularización dominial de inmuebles en los que se emplazan edificios públicos, sino también de tierra ociosa o abandonada sobre la que los Municipios ejercían derechos posesorios y también la regularización dominial de barrios habitados por familias de escasos recursos desde hace más de veinte años, por la vía de la utilización del principio de accesión y dentro de lo establecido por el Código Civil con la idea de priorizar el acceso a una vivienda digna, garantizada por la Constitución Nacional;

Que, encontrándose acreditados los requisitos exigidos por la Ley 24320, se declaró operada la prescripción administrativa mediante el Decreto Municipal N° 0267/2023 del 16/03/2023 a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Que, Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Bs. As. otorgó e inscribió la escritura traslativa de dominio a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, bajo el Nº de escritura 17268 de fecha 26/10/2023 bajo la matrícula N° 12077, tal como consta a fs. 60, informado por el Departamento de Títulos Inscriptos de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Bs. As.;

Que, una vez realizado el acto administrativo que declara prescripto el inmueble y efectuada la inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Bs. As., le corresponde a este Municipio llevar a cabo las actuaciones correspondientes a los efectos de la tramitación de la nueva escritura traslativa de dominio a favor de quien fuera oportunamente el/los cedentes;

Que, el Art. 5º de la Ordenanza Nº 3796/2013 establece lo siguiente: “Oblígase al Departamento Ejecutivo Municipal, una vez suscriptas las escrituras respectivas e inscriptos los inmuebles a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Bs. As. a ceder gratuitamente los inmuebles motivo de este procedimiento a favor de la familias cedentes de sus derechos posesorios, a través de la Escribanía General de Gobierno”;

Que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley 24320 y la Ordenanza 3796/2013.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Cédase a título gratuito a la cesionaria, Sra. Claudia Vanesa Stivala- DNI N° 21.551.782, el inmueble que el Municipio adquirió por Prescripción Administrativa - Ley 24320, cuya nomenclatura catastral es: Circ. I- Secc. C- Quinta 44- Mz. 44 F- Parcela 18, ubicado en la calle De los Begaríes N° 568 de San Antonio de Areco.-

ARTÍCULO 2º: Declárase de Interés Social la escrituración del bien mencionado en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º: Requiérase la intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo 1º, conforme a lo previsto por los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley 10830.-

ARTÍCULO 4º: De forma.

REGISTRADA BAJO EL Nº 4818/2024-16 de octubre de 2024- **VISTO:** Las actuaciones obrantes en expediente administrativo N°4102-0899/2024, y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1, la Dirección del Parque Criollo solicita la autorización para la venta de terneros del Parque Criollo, debido a la sobrecarga animal en lotes de estancias;

Que, asimismo, las reservas de pastura que el predio del Parque Criollo y Museo Gauchesco “Ricardo Güiraldes” posee son escasas;

Que, esta situación implica la imposibilidad de cubrir las necesidades básicas de alimentación de la hacienda;

Que, por los fundamentos antes expuestos, se hace necesaria la venta de dichos animales;

Que, a fs. 4/11 se agregan las fichas de cada animal, clasificados para su venta;

Que, en virtud al Art. 54 y concordantes del Decreto Ley 6769/58, corresponde elevar las presentes actuaciones al Concejo Deliberante.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a la venta de los CATORCE (14) semovientes que se describen a continuación:

--Hacienda vacuna: Tres (3) hembras: Caravana N° 201, 207, 210.

Once (11) machos: Caravana N° 101, 200, 208, 202, 203, 205, 209, 212, 213, 214, 215.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los animales descriptos en el Artículo 1° serán subastados públicamente una vez aprobada la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: Procédase a la eximición de la tasa por control de marcas y señales dispuesta en el Art. 15 de la Ordenanza Impositiva Nº 4777/24.

ARTÍCULO CUARTO: Lo recaudado por la subasta tendrá la siguiente afectación: el 50% al mantenimiento del Parque Criollo y Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes y el 50% restante a la cuenta de rentas generales; todo ello, previo ingreso por la Tesorería Municipal con imputación a la partida correspondiente del cálculo de recursos vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez realizada la subasta deberá enviarse a la Oficina de Patrimonio el listado de animales vendidos especificando cantidad, tipo, sexo y número de inventario, a fin de proceder a realizar las bajas correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: De forma.

REGISTRADA BAJO EL Nº 4819/2024-16 de octubre de 2024- **VISTO:** El expediente administrativo Nº 4102-1004/24, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Fiscal vigente estableció diferentes planes con facilidades de pago para los contribuyentes que registran deuda con el estado municipal;

Que, dicha medida fue definida con el objeto de generar las mejores condiciones para que los contribuyentes que acumularon deuda, pudieran regularizar sus obligaciones;

Que, del análisis de los planes de pago realizados, se verifica que más del 80% han sido en una sola cuota;

Que, asimismo, el porcentaje de recupero de deuda continúa en niveles inferiores a los esperables, así como los niveles de cobrabilidad de diversos tributos;

Que, en el actual contexto económico, la tasa de interés vigente en la Ordenanza Fiscal, resulta excesiva y aun cuando busca preservar el nivel de compra del dinero adeudado al municipio, lo cierto es que también obstaculiza la incorporación de mayores contribuyentes a los planes de pago vigentes;

Que, en tal sentido, cabe aclarar que la misma fue fijada con anteriores Ordenanzas, en el marco de una aceleración del nivel de inflación que en la actualidad no se sostiene;

Que, en este sentido cabe resaltar la reducción de la inflación a una quinta parte, si se compara el mes de agosto con el mes de enero;

Que, lo anterior, determina la necesidad de readecuación de las tasas de interés, vinculadas a los planes de pago, ya que la proyección del presupuesto nacional para el ejercicio 2025, está por debajo del 20%;

Que, los planes de pago deben vincularse con las proyecciones de la variación de precios hacia el futuro, buscando equilibrio con la realidad en términos de financiación;

Que, a su vez, el incentivo a que los contribuyentes que no han accedido a la regularización de deuda por ninguna de las opciones establecidas, es una prioridad en términos de reducción del activo de deudas por parte del municipio, así como la inclusión tributaria, por ampliación efectiva de la base tributaria;

Que, las razones del endeudamiento de muchos contribuyentes se vinculan con el no pago de los tributos corrientes;

Que, lo anterior responde a diferentes aspectos de la dinámica económica de nuestro país, a lo cual no puede desacoplarse eventos extraordinarios pero de complejidad absoluta, como lo fue la pandemia por el COVID 19 del año 2020;

Que, se hace necesario generar las adecuaciones que permitan facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, por lo que resulta conveniente establecer una adecuación transitoria en los planes de facilidades de pago adecuado a las posibilidades de pago de los contribuyentes, pero que a su vez posibilite la financiación con tasas razonables.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por mayoría, la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Elimínese los intereses de financiación en deudas que por cualquier concepto posean los contribuyentes de obligaciones fiscales y/o contravencional ante la Municipalidad de San Antonio de Areco, de acuerdo con lo establecido por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, Código de Faltas y sus modificatorias, en planes de pago suscriptos hasta 6 cuotas mensuales consecutivas, o pago contado.

ARTÍCULO 2º: La vigencia de lo dispuesto en el artículo 1ero. será desde la promulgación de la presente hasta el 27 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 3º: Quedan alcanzadas por la presente las obligaciones vencidas o devengadas al día de celebración del acuerdo, originadas por todas las tasas, derechos y gravámenes fijados por la Ordenanza Fiscal vigente, incluidas las que se encuentren en instancia judicial. En este último caso, la Asesoría Letrada Municipal suscribirá los convenios de pago que estime corresponder, incluyendo las costas y costos del proceso. También se incluyen las deudas por faltas municipales en los que el Juzgado de Faltas ha dictado sentencia y/o los infractores voluntariamente se someten al pago.-

ARTÍCULO 4º: Los contribuyentes acogidos a planes de pagos en cuotas, realizados con anterioridad al dictado del presente, podrán realizar una refinanciación exclusivamente por la deuda no abonada, gozando de los beneficios previstos en la presente.-

ARTÍCULO 5º: Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en la presente, deben incorporar la totalidad de la deuda que por todo concepto posee con el Municipio, no aceptándose la cancelación parcial de las obligaciones en mora. Sin perjuicio de ello, podrá excepcionalmente autorizarse la cancelación parcial de las obligaciones en mora en aquellos supuestos que el contribuyente acredite, con documentación fehaciente, las circunstancias para los cuales solicita la adhesión parcial. En tal caso, deberá adjuntarse al convenio la mencionada documentación y deberá constar en el mismo que el contribuyente continúa revistiendo el carácter de deudor por la deuda no sometida al presente régimen.

ARTÍCULO 6º: La presentación del acogimiento al presente importa el reconocimiento expreso e irrevocable de la deuda incluida en el plan de pagos, operando como causal interruptiva del curso de la prescripción respecto de la acción de cobro de los gravámenes. Asimismo, implica la renuncia a la interposición de los recursos administrativos y judiciales que pudieran corresponder con relación a los importes incluidos en la liquidación de la deuda a cancelar.

ARTÍCULO 7º: La caducidad de los beneficios del presente régimen se producirá de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, por tener una cuota impaga a los 31 días de vencido el plazo para su pago. Operada la caducidad, se perderán los beneficios acordados y los ingresos efectuados serán considerados como pagos a cuenta de conformidad a lo establecido por el Artículo 48º de la Ordenanza Fiscal vigente, quedando habilitada de pleno derecho, sin necesidad de interpelación previa, la ejecución por la vía de apremio.-

ARTÍCULO 8º. La forma de pago del presente régimen puede efectuarse al contado o en 6 cuotas mensuales consecutivas sin interés, cuyo vencimiento en ambos casos operará al 5to. día hábil de emitida la boleta de pago o hasta el día 10 de cada mes, según corresponda.

ARTÍCULO 9º: El plan de pagos establecido en el artículo 8º será aplicable a la deuda que el contribuyente registre en los Juzgados de Faltas Municipales Nº 1 y Nº 2.-

ARTÍCULO 10º: Las cuotas pactadas podrán abonarse a través del sistema de débito automático, en forma conjunta con las obligaciones corrientes, para cuyo caso aplicará el descuento previsto en el artículo 54 de la Ordenanza Fiscal vigente.
La no inclusión de cuota corriente y/o deuda de manera conjunta al débito automático, significa que no aplicará el descuento previsto en el artículo 54 de la Ordenanza Fiscal vigente. -

ARTÍCULO 11º: Para los casos de bajas comerciales retroactivas (ya sea de oficio dictadas por acto resolutivo del Departamento Ejecutivo o a solicitud de su titular) que se encuentren pendientes de resolución por registrar deuda de Tasa de Seguridad e Higiene, sus titulares podrán adherirse al presente régimen por el período adeudado hasta la fecha de cese de actividades.

ARTÍCULO 12º: De forma. -

Decretos

REGISTRADO BAJO EL Nº 126/2024-16 de octubre de 2024- **VISTO:** La solicitud de convocatoria a Sesión Extraordinaria presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Los motivos de la misma.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, emite el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Convócase al Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en los términos del artículo 68 inc.5 de la LOM, a Sesión Extraordinaria para el día lunes 21 de octubre de 2024 a las 19.30 hs.

Declárese asunto comprendido en la presente convocatoria, el siguiente:

- Expte. 4102-1004/24: Planes de facilidades de pago.

Artículo 2º: Comuníquese a los Sres. Concejales, a sus efectos.

Artículo 3º: De forma.-.

REGISTRADO BAJO EL Nº 127/2024-16 de octubre de 2024- **VISTO:** El expediente 14.628/24; y

CONSIDERANDO:

Los motivos del mismo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público solicitado por el Sr. Sebastián Meretta – propietario del comercio TIM´S (19 y 20 de octubre del corriente año) y todo uso de espacio pedido por comercios en el marco del Día de la Madre, dejando libre el 50% del lugar para tránsito peatonal.

Artículo 2º: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3º: De forma.-

REGISTRADO BAJO EL Nº 128/2024-16 de octubre de 2024- **VISTO:** La solicitud presentada por la Sra. Natalia Chapartegui – Inspectora Jefa Distrital de Educación; y

CONSIDERANDO:

Los motivos de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público a fin de realizar la Feria de las Bibliotecas Escolares Itinerantes el día 01/11/2024 (en caso de lluvia el 04/11/2024), en los siguientes lugares: Plaza Ruiz de Arellano, Plaza Néstor Kirchner, Plaza Gómez, Parque Lineal (9 a 11 y 13.30 a 15.30 hs); Plaza del Barrio Papa Francisco (13.30 a 15.30 hs); Plaza José Hernández (Villa Lía) y Plaza José Luis Galarza (Duggan) de 9 a 11 hs.

Artículo 2º: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3º: De forma.-

REGISTRADO BAJO EL Nº 129/2024-16 de octubre de 2024.- **VISTO:** La solicitud presentada por la Dirección de Producción – expediente 14.635/24; y

CONSIDERANDO:

Los motivos de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público en Plaza “Néstor Kirchner” los días 18, 19 y 20 de octubre del corriente año, en el horario de 12.00 a 00.00 hs, a fin de realizar el encuentro gastronómico de emprendedores “El Mercader”.

Artículo 2º: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3º: De forma.-

REGISTRADO BAJO EL Nº 130/2024-21 de octubre de 2024.- **VISTO:** La solicitud de licencia presentada por la Concejal Paula Suárez– expediente 14.647/24; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Autorízase la licencia solicitada por la Concejal Paula Suárez desde el día lunes 21 de octubre al viernes 25 de octubre del corriente año.

Artículo 2º: El reemplazo lo realizará la Concejal Viviana Sorchilli.

Artículo 3º: Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 4°: De forma.-

Resoluciones

REGISTRADA BAJO EL Nº 025/2024-16 de octubre de 2024- **VISTO:** Las facultades otorgadas por la L.O.M a los Concejos Deliberantes; y

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos de San Antonio de Areco se destacan por contribuír al bienestar de los arequeros a través de diversas organizaciones, instituciones y acciones;

Que, distintos actores locales han fomentado y promovido el trabajo colectivo aunando voluntades, esfuerzos, objetivos y acciones para un mejor Areco;

Que, en nuestra localidad reviste relevancia la actividad agropecuaria como motor económico y social;

Que, el 17 de octubre de 1974 fue el día de nacimiento de la Asociación Regional de Productores de Areco (ARPA) en una Asamblea en el Centro de Comercio Propiedad e Industria de nuestra ciudad;

Que, dicha entidad ocupa un rol en nuestra comunidad que trasciende sus necesidades puntuales;

Que, desde sus inicios, los productores lograron que ARPA tenga representatividad local y zonal, convirtiéndose en una organización indiscutida, encontrando en ella una garantía en el camino a emprender con los desafíos que ello implica;

Que, el trabajo mancomunado con el municipio de nuestra ciudad es un ejemplo claro de la relevancia y vigencia de esta Asociación;

Que, recordamos con orgullo y agradecimiento el aporte nucleado desde ARPA, en momentos difíciles como lo fue la pandemia en el 2020;

Que, el trabajo colectivo de ARPA, da cuenta del compromiso hacia un mejor desarrollo de nuestra ciudad;

Que, el próximo 17 de octubre de 2024 esta Asociación cumple su 50° Aniversario.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Declárese de Interés Legislativo, Social y Económico el 50° Aniversario de la Asociación Regional de Productores de Areco (ARPA).

Artículo 2°: Entréguese copia de la presente a las autoridades de la Asociación Regional de Productores de Areco (ARPA).

Artículo 3°: De forma.

REGISTRADA BAJO EL Nº 026/2024-16 de octubre de 2024.- **VISTO:** El Proyecto Institucional de la Escuela de Arte Gustavo Chertudi "Un Largo Nosotros" Latinoamérica en música y Movimiento, que se presentó en dos de los escenarios principales de la Región; y

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto "Un largo nosotros" surgió en 2022 con el deseo de integrar a la comunidad educativa del Profesorado de Música y vincularla junto con la institución al territorio;

Que, a través del trabajo interdisciplinario desarrollado durante diez años de los profesores Inés Eckell, Maya Fiorda e Iván Andrioni, que post pandemia tuvo su gran impulso;

Que, este proyecto institucional busca plasmar de manera más concreta los contenidos que los estudiantes ven en las distintas materias, vivenciándolos, profundizándolos y relacionándolos; así como también brindarles a los estudiantes la experiencia de formar parte de un proyecto escénico, desde sus primeros pasos hasta los últimos, brindando una herramienta de conexión con su futuro desarrollo profesional, desde el inicio de las primeras ideas, hasta la puesta en escena y todo lo que ello implica: los ensayos, el compromiso, la búsqueda de un lugar, el sonido, el vestuario, la difusión del proyecto, entre otros;

Que, se realizó la primera presentación en la Escuela de Arte Gustavo Chertudi en la Semana de las Artes, en el año 2022;

Que, al año siguiente, el proyecto se convirtió en un colectivo de docentes y estudiantes de música, surgiendo así el segundo objetivo de este proyecto: hacer un aporte cultural a la comunidad de San Antonio de Areco y la región, aportando un espectáculo de interés a la región;

Que, “Un largo Nosotros" se presentó en el Salón Guerrico y en la Casa de la Cultura de Capitán Sarmiento en el año 2023. En 2024 el proyecto siguió creciendo, llegando al Cine Teatro Vieytes y el Centro Municipal de Cultura de San Andrés de Giles, donde además se convocó a 80 estudiantes de secundaria de adultos;

Que, para este año se sumó a la puesta, la escenografía a cargo de Nestor Mahmu, docente del profesorado de Artes Visuales;

Que, “Un largo Nosotros” es un espectáculo de danzas, cantos y ritmos que se entrelazan en un concierto que recorre 7 países de América, resuenan tambores afrolatinos, cantos de pueblos originarios, coplas y danzas folklóricas acompañados por instrumentos como trombón, violín, saxo, flauta traversa, pincuyo, piano, guitarra, bajo y diversos instrumentos de percusión;

Que, a través del mismo podemos apreciar la inmensa cultura que integra y trasciende los límites geográficos. El arte en su rol de mantener viva la memoria se convierte en un elemento sanador de las diversidades, buscando valorar y visibilizar las músicas y danzas de Latinoamérica, respetando la sabiduría ancestral de nuestros pueblos, inspirada en grandes artistas latinoamericanos como: Xul Solar (argentino), Joaquín Torres García (uruguayo), Oswaldo Guayasamín (ecuatoriano), Cándido Portantini (brasilero);

Que, San Antonio de Areco es Cuna de la Tradición y pueblo por excelencia de la cultura y compartir cómo el arte se convierte en un punto de encuentro de la gran variedad de orígenes, historias y pueblos de Latinoamérica nos enriquece;

Que, la integración socio, educativo y cultural del proyecto llevado a cabo por la **Escuela de Arte Gustavo Chertudi** con su Directora: Griselda Sandoval, los Docentes a cargo de la dirección general del proyecto: Inés María Eckell, Iván Andrioni, Maya Fiorda; Docente invitado en bajo y armado de cuadernillo didáctico: Juan Pablo Mujica y los Estudiantes: de primero a cuarto año de la carrera de Educación Musical, en los roles de Cantantes / músicos / bailarines: Benjamín Di Battista, Candelaria Oviedo, Ángeles Sanabria, Alma González, Claudio Cabrera, Denise Giordano, Dolores Pastorino, Estefanía Medina, Gastón Schmidt, Gerónimo Scarano, Liz Flores, Matías Bianchi, Tomás Farías, Vanesa Gómez, Ramiro Zoppi, Teo Monzón Peralta, Carolina González, Leandro Yñiguez, Iván Andrioni, Inés Eckell, Maya Fiorda y Juan Pablo Mujica;

Que, las presentaciones llevadas a cabo el 30 de septiembre de 2023 en el Salón Guerrico, con el apoyo de la Dirección de Cultura de SADA, el 18 de

noviembre de 2023 en La Casa de la Cultura de Capitán Sarmiento, el 27 de septiembre de 2024 en el Cine Vieytes de SADA y el 10 de octubre en el Centro Municipal de Cultura de San Andrés de Giles, son un gran aporte a nuestra comunidad y que a través de ellos se busca promover y fomentar estos proyectos.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Legislativo, Social, Cultural y Educativo el Proyecto Institucional de la Escuela de Arte Gustavo Chertudi “Un Largo Nosotros” Latinoamérica en música y movimiento.

ARTÍCULO 2°: Convóquese a este Cuerpo a sus participantes, a los efectos de hacer entrega de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: De forma.-

Comunicaciones

REGISTRADA BAJO EL Nº 048/2024-16 de octubre de 2024.- **VISTO:** El expediente N° 14.626/24 iniciado por el Sr. Daniel Federico Pauli, Pastor de la Iglesia Ministerio Internacional Centro de Avivamiento; y

CONSIDERANDO:

El motivo del mismo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Remítase el presente al Departamento Ejecutivo a fin de que la Secretaría de Seguridad tome conocimiento y proceda según considere.

ARTÍCULO 2º: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL Nº 049/2024-16 de octubre de 2024.- **VISTO:** Los expedientes 14.610/24 y 14.611/24 sobre ludopatía y juegos con apuestas online; y

CONSIDERANDO:

El motivo de los mismos.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Remítanse los expedientes 14.610 y 14.611 al Departamento Ejecutivo para su consideración y posterior tratamiento.

ARTÍCULO 2º: De forma.-